

Reglamento de Becas - PAE-FCM-UNC

Artículo 1: Objetivo

El objetivo del programa es propiciar que docentes investigadores de la FCM-UNC puedan iniciar o continuar proyectos doctorales, de maestría o postdoctorales a partir de una beca que consiste en apoyo económico anual otorgado por única vez. La FCM-UNC anualmente establecerá el número de apoyos a asignarse y el estipendio de los mismos.

Artículo 2: Categorías

Se estipula la existencia de dos categorías de docentes-investigadores que pueden postular a este programa. Deben ser Profesores/as que deseen iniciar o continuar proyectos doctorales, de maestría o postdoctorales:

Categoría A: Profesores/as Titulares, Asociados/as o Adjuntos/as (DS o DSE).

Categoría B: Profesores/as Asistentes (DS o DSE).

Los/as Profesores/as deberán estar inscriptos en una carrera de posgrado debidamente acreditada y validada por los organismos correspondientes en el caso de doctorados y maestrías. Para posdoctorados, contar con el título de Doctor/a y la presentación de un proyecto de duración de un año.

Artículo 3: Gestión de los apoyos económicos

La SeCyT-FCM-UNC será la encargada de gestionar todo lo referente a la convocatoria, elaborar y/o revisar cronogramas y bases, recepción, admisión de las postulaciones y posterior administración y seguimiento de las becas.

Para cada convocatoria, SeCyT-FCM-UNC, solicitará a las Comisiones de Posgrado correspondientes de la FCM-UNC:

- Evaluación de los/as postulantes.
- Evaluación de los informes finales.

Artículo 4: Características de las becas

La carga horaria destinada será de diez (10) horas semanales y los beneficios que perciba el/la docente será en carácter de ayuda económica.

Tendrán una duración de doce (12) meses consecutivos y todas ellas darán inicio en la misma fecha. Un/a docente podrá resultar beneficiado/a con este apoyo por única vez.

Podrán ser beneficiarios/as sólo Profesores titulares, asociados/as, adjuntos/as y asistentes (DS o DSE) regulares o interinos/as de todas las carreras de grado de la FCM-UNC, con al menos dos (2) años de antigüedad.

Artículo 5: Estipendio

Se estima un estipendio mensual equivalente al cargo de un Profesor/a Asistente (DS) sin antigüedad.

Artículo 6: Convocatoria

La SeCyT-FCM-UNC realizará la convocatoria, siendo la FCM-UNC la que establecerá el total de becas a asignar.

Artículo 7: El plan de trabajo

El plan de trabajo del/ de la docente será una presentación individual formulada para un año de duración, donde el/la postulante es docente de la FCM-UNC y el lugar de trabajo es el del/de la director/a o codirector/a.

Proyecto a desarrollar: máximo de 5 páginas, con los siguientes apartados: introducción, objetivos, metodología, recursos y factibilidad, cronograma, bibliografía (máximo una página).

Artículo 8: Requisitos de la dirección y codirección

El/la docente será orientado/a y dirigido/a por un/a director/a, quien podrá estar acompañado/a por un/a codirector/a. Los requisitos para la dirección y codirección serán los estipulados por las carreras de posgrado correspondientes.

Un/a director/a podrá postular hasta 1 aspirante a becario/a.

Artículo 9: Gestión de la convocatoria

-Inscripción

Los/as postulantes realizarán la inscripción abriendo un expediente en mesa de entradas de la FCM-UNC. Deberán incluir toda la documentación necesaria conjuntamente con el Plan de Trabajo, Currículum Vitae nominativo del/la postulante, Currículum Vitae del/la director/a, Currículum Vitae del/la codirector/a, aval de el/la Director/a y Co-Director/a de la beca.

No se aceptarán inscripciones fuera de plazo y/o forma.

-Admisibilidad

Una vez cerrado el período de inscripción, la SeCyT-FCM-UNC analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. En caso de no cumplimiento, la presentación se considerará no admisible y será desestimada.

Una vez analizada la admisibilidad, SeCyT-FCM-UNC deberá publicar en su página web el listado de presentaciones admitidas y no admitidas. A partir de esta publicación el/la postulante dispondrá de cinco días hábiles para presentar una solicitud de reconsideración en forma electrónica ante SeCyT-FCM-UNC. Cumplido este plazo, no se admitirán nuevas solicitudes de reconsideración.

-Evaluación

Conforme los tiempos establecidos en el cronograma, la SeCyT-FCM-UNC convocará a la Comisión de Posgrado correspondiente de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC para la evaluación de las presentaciones admitidas y emitir un dictamen fundamentado para cada presentación. Una vez finalizada la evaluación se elaborará el orden de mérito correspondiente.

Artículo 10: Asignación de puntajes a los/las postulantes se establecerán en las bases de cada presentación.

Artículo 11: Otorgamiento

En la fecha establecida por cronograma se publicará el orden de mérito en la página web de SeCyT FCM-UNC, comunicación que se considerará suficiente para los/las interesados/as.

Artículo 12: Toma de posesión

Una vez emitida la Resolución definitiva los/las beneficiarios/as deberán presentar la documentación requerida que será presentada en las Bases para el alta de la beca.

Artículo 13: Obligaciones de los/las beneficiarios/as

1. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo presentado de acuerdo al cronograma propuesto.
2. Mantener actualizados sus datos personales y de contacto ante la SeCyT-FCM comunicando inmediatamente cualquier cambio en los mismos.
3. Presentar, a los 6 meses de obtenida la beca un Informe de Avance (como máximo 1 página) y hasta 30 días posteriores a la fecha de finalización de la beca, el Informe Final, con su firma, la de el/la director/a y del/ de la codirector/a.
4. Poner a disposición del/la director/a y codirector/a de beca y de la SeCyT-FCM toda información relativa al desarrollo de su labor en el marco de la propuesta de investigación, cada vez que le sea solicitado.
5. Difundir los resultados de su investigación (publicaciones, presentaciones en reuniones científicas, etc.)

Artículo 14: Informe

a) Presentación del Informe Final:

Los/las beneficiarios/as deberán presentar un Informe Final dentro de los 30 (treinta) días de finalizada la beca. El informe deberá contar con la evaluación académica del/la director/a y codirector/a. El informe deberá tener una extensión de no más de 5 páginas.

b) Contenidos del Informe:

1. Grado de cumplimiento del plan de trabajo.
2. Objetivos alcanzados.
3. Metodología empleada.
4. Resultados obtenidos.
5. Bibliografía consultada (no más de una página).
6. Obstáculos y dificultades halladas durante el desarrollo del plan de trabajo.
7. Otros datos que juzgue de interés (presentaciones a reuniones científicas, trabajos publicados, en prensa, etc.).

c) Evaluación del Informe:

Las Comisiones de Posgrado correspondientes de la FCM UNC emitirán un dictamen fundado, aconsejando la aprobación o desaprobación del informe presentado por los/las docentes.

Todo informe no presentado en tiempo y forma será considerado desaprobado y el caso se elevará a las autoridades de SeCyT-FCM para su resolución.

El informe de la evaluación será comunicado a los/las interesados/as para contribuir con su formación en la actividad científica.

Artículo 15: Obligaciones de los/las directores/as y co/directores/as

Las obligaciones de los/las directores/as y codirectores/as serán las estipuladas en los reglamentos correspondientes de las carreras de posgrado de los/as docentes beneficiados.

Artículo 16: Cancelación, permisos y franquicias

a) Cancelación: en caso de que el/la beneficiario/a incumpliere alguna de las obligaciones contenidas en este Reglamento, la SeCyT-FCM-UNC podrá cancelar la beca, a partir de lo cual se dejará de percibir el estipendio.

b) Permisos y licencias:

La SeCyT-FCM-UNC autorizará los permisos respectivos, previa solicitud del/ de la docente avalada por su director/a, con las constancias respectivas, de acuerdo al siguiente régimen:

1. Por enfermedad en el transcurso del año: 45 días continuos o discontinuos, de los cuales 30 serán con percepción de estipendios y 15 sin percepción de estipendios.
2. Por matrimonio: 10 días hábiles, con percepción de estipendios.
3. Por maternidad, comprendido el período pre y post parto: 90 días, con percepción de estipendios.

En este caso se podrá prorrogar el plazo de presentación del informe final hasta noventa días ante solicitud expresa.

4. Por descanso anual, con percepción de estipendios: del 1 al 31 de enero.
5. Por duelo familiar:
 - a) Parentesco de 1er grado consanguíneo y cónyuge: 10 días hábiles, con percepción de estipendios.
 - b) Parentesco de 2do grado consanguíneo: 5 días hábiles, con percepción de estipendios.
 - c) Parentesco de 1er o 2do grado político: 1 día hábil, con percepción de estipendios.

Los permisos acordados no eximirá a el/la becario/a de la presentación del Informe Final en las fechas correspondientes ni modificará la fecha de finalización de la beca, excepto el caso previsto en el punto 3 del presente.

Artículo 17: Renuncias

- a) Renuncias de los/las beneficiarios/as:

En caso de renuncias ocurridas con posterioridad al primer mes de desarrollo de la beca, el/la docente deberá presentar un informe del trabajo realizado. La renuncia implica el cese del pago del estipendio.

- b) Renuncias y ausencias del/la directora/a:

En caso de ausencia prolongada o fallecimiento del/la director/a, el/la codirector/a asumirá la dirección del/la docente. Si no se contase con codirector/a, la SeCyT-FCM-UNC designará a un/a nuevo/a director/a que en el mismo acto acepte esta tarea y que podrá ser propuesto/a por el/la docente.

Artículo 18: Toda cuestión no prevista en el presente será resuelta por la Comisión de Posgrado correspondiente de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC.